



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Enero 21 de 2021

007-2020-0508

Presentada solicitud de incidente de desacato por **LUIS ARCANGEL RAMIREZ TAMAYO** contra **EPS MEDIMAS**, por medio del cual se solicita se ordene a la accionada a cancelarle la incapacidad generada desde el 18 de noviembre de 2020 al 17 de diciembre de este mismo año, el Juzgado, teniendo en cuenta el fallo de tutela emitido el 2 de diciembre de 2020, encuentra que el mismo se basó en las incapacidades generadas al actor entre el 11 de junio de 2020 y el 17 de noviembre de dicho año; por lo que la incapacidad solicitada ahora por el actor, no hace parte del lapso de tiempo relacionado en la providencia citada, motivo por el cual no es posible acceder a dar apertura al incidente de desacato solicitado, toda vez que no tenía cobertura en el fallo emitido como hecho superado y así lo indicó el actor, tampoco se observa que se hubiese presentado impugnación frente a la acción de tutela, lo que da a entender la conformidad de la decisión por las partes.

En consecuencia, se ordena el archivo de la solicitud y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO